

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General Segundo Cabo participa que ayer se presentaron á indulto un Jefe, 25 oficiales y 196 individuos, procedentes de las facciones carlistas.

A Perpignan llegaron y fueron detenidos los cabecillas Moore y Navarrete, con seis Comandantes, seis oficiales y un Comisario.

NORTE.—El General en Jefe desde Logroño manifiesta que en aquella ciudad se presentaron ayer á indulto 11 carlistas con armas, procedentes del quinto de Castilla.

En Vitoria lo verificaron tres individuos, tambien armados, del segundo y sexto batallones de Alava, y en Villasane de Mena uno.

El General encargado del despacho de la Capitanía general

de Vitoria participa que al verificarse ayer la descubierta por la fuerza de Talavera avanzó hasta Arcante, sorprendiendo el puesto de caballería carlista, que huyó, dejando en poder de la tropa un herido grave y viéndoseles retirar otros.

La contraguerrilla de Miranda batló á una pequeña partida en Bachicaba, inmediaciones de Espejo, haciéndole un prisionero. (G. del día 19 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto programa de concurso para los exámenes de oposicion á ingreso en el cuerpo orgánico de Picadores del Ejército, que conforme á lo prevenido en Real orden de 23 de Octubre último, deberán tener lugar con objeto de proveer 16 vacantes de terceros Profesores de dicho cuerpo en los institutos montados del Ejército; resolviendo al propio tiempo S. M. se inserte esta disposicion en la Gaceta oficial, para que pueda llegar á conocimiento de todos los individuos que aspiren á obtener dichas plazas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1875.—Jovellar.

Sr. Director general de Caballería.

PROGRAMA PARA LA PROVISION DE 16 FLAZAS DE TERCEROS PROFESORES DE EQUITACION EN LOS INSTITUTOS MONTADOS DEL EJERCITO.

Debiendo proveerse 16 plazas de terceros Profesores de equitacion, en cum-

plimiento de lo que determina la Real orden de 23 de Octubre último, se llama á concurso á todos los que, reuniendo las condiciones siguientes, deseen tomar parte en él:

1.º Los aspirantes deberán recurrir en instancia al Excmo. Sr. Director general de Caballería, siempre que reunan las condiciones que siguen:

Primera. Tener 20 años de edad y no exceder de 26.

Segunda. Tener por lo ménos cinco piés y una pulgada de estatura, y no pasar de cinco pulgadas.

Tercera. Ser de una conducta irreprochable; lo que acreditarán por medio de un certificado de buena vida y costumbres, convenientemente legalizado.

Cuarta. Acompañar á la solicitud copia legalizada de la fé de bautismo del petionario.

2.º Concedida la presentacion á concurso, se indicará al agraciado el dia que debe presentarse en Valladolid para ser reconocido facultativamente, que no será ántes del 13 de Enero del año próximo de 1876, para que los exámenes puedan dar principio el dia 15 del mismo.

3.º Una vez acreditada la aptitud física de los aspirantes, serán examinados de las siguientes

##### Materias.

Gramática castellana.

Negocios de Geometría.

Hipología (autor D. Pedro Cubillo), comprendiendo el esqueleto, exterior del caballo, y cria caballar.

Equitacion (autor D. Francisco de la Iglesia), comprendiendo lo que corresponde á los tres años de estudios, tanto teóricos como prácticos.

Parte militar: ligeras nociones de Ordenanza, hasta la obligacion del sargento de caballería inclusive, y Táctica hasta la instruccion de seccion.

4.º Los aprobados en el examen re-

cibirán el correspondiente título de tercer Profesor de equitacion, y pasarán á figurar en la escala de Aspirantes por orden de suficiencia para ir ocupando las plazas existentes, y las que sucesivamente ocurran á propuesta de la Direccion.

5.º El plazo de admision de las instancias solicitando autorizacion para presentarse al concurso quedará definitivamente cerrado el dia 5 de Enero, ó sea 10 dias ántes que den principio los exámenes.

6.º El Tribunal examinador se compondrá del Comandante Jefe de estudios de la Academia de Caballería, como Presidente, un Capitan Profesor y dos primeros Profesores de equitacion como Vocales, y un segundo Profesor de equitacion como Secretario.

7.º Las clases de tropa del Ejército que reunan las condiciones que detalla la regla 1.ª y que deseen presentarse al concurso, podrán solicitarlo en la forma que queda determinada.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Subsecretario, Azcárraga.

(G. del 11 de Noviembre.)

#### REALES DECRETOS.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la carta, número 1861, que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 18 de Agosto último participando que el Capitan de infantería del ejército de esa isla D. Federico Blandony y Gonzalez, que residiendo en esa plaza fué destinado en 11 de Marzo próximo pasado á la tercera compañía del batallon de Galicia, hoy segundo del regimiento de España, no ha verificado su incorporacion á dicho cuerpo á pesar del tiempo trascurrido, ignorando su paradero, y por cuyo motivo ha dispuesto V. E. su baja en ese ejército. En su



vista, S. M. ha tenido á bien aprobar la determinacion de V. E., resolviendo al propio tiempo que el Capitan de que se trata sea dado de baja definitivamente en el ejército, y que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que hubiere podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1875.—Jovellar. Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la carta número 1.216, que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 2 de Junio último participando que, no habiendo sido posible averiguar el paradero del Alférez que fué de voluntarios D. José Yordi y Martinell, declarado de ejército por el mérito que contrajo en la defensa de Manzanillo el dia 10 de Noviembre de 1873, ha dispuesto V. E. su baja interin se adquieren noticias de su residencia y situacion. En su vista, S. M. ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E., resolviendo al propio tiempo que el oficial de que se trata sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que por su desaparicion haya podido incurrir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1875.—Jovellar. Sr. Capitan general de la isla de Cuba. (G. del dia 4 de Noviembre.)

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. José Velasco y Postigo en los ejércitos del Norte y Centro, y muy especialmente los que prestó como Gobernador Militar de la provincia de Castellón, protegiendo al frente de una brigada las operaciones del segundo de los ejércitos citados en la última campaña,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios y dilatada carrera del Brigadier D. Carlos Ni-

colau é Iglesias, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones que dieron por resultado la toma del castillo de Mirabet y plazas de Cantavieja y Seo de Urgel,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del ejército de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados al frente de la brigada de su mando por el Brigadier D. Emilio Calleja é Isasi durante las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en las acciones de Mirambel y Tronchon, Besora y San Salvador de Breda, ocurridas el 30 de Junio, 27 de Julio y 1.º de Agosto últimos,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Luis Daban y Ramirez de Arellano, mi Ayudante de Campo, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones que llevó á cabo en la provincia de Castellón en 1874 batiendo á las facciones carlistas de Cuccala, Corredor, Arbolero y Palacios, y en las que dieron por resultado el levantamiento del bloqueo de Pamplona y restablecimiento de la línea del Arga en Febrero último.

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Brigadier D. Eduardo Sequera y Perez de Lema como Jefe de la primera brigada de la segunda division del ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones que dieron por resultado la toma del fuerte del Collado en los dias 17, 18 y 19 de Julio último,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Pablo Bayle y Belástegui, Jefe de la primera brigada de la cuarta division del ejército del Centro, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo en la accion de Monlleó, ocurrida el dia 27 de Junio último,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. Manuel Casola y Fernandez como Jefe de la primera Brigada de la primera division del ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido comportamiento que observó en la accion sostenida contra las facciones carlistas en la Muela de Chert el dia 29 de Junio del presente año,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En Consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. José Lasso y Perez como Jefe de brigada de la tercera division del ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en la accion sostenida contra las facciones carlistas en Mirambel y Tronchon el dia 30 de Junio del presente año,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del Brigadier de Artillería D. Felipe Alverico y Vivancoy, muy especialmente á los que ha prestado en la Junta superior facultativa y Secretaria de la Direccion general con motivo del estudio de nuevos modelos, aumento de baterías, de talleres y produccion en las fabricas, y reorganizacion del personal y material del cuerpo por consecuencia de su disolucion.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre

de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

(G. del 15 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

La frecuencia con que se importan en esta capital cargamentos de huesos que sin duda por estar mal mondados, desprenden miasmas pútridos é infectantes, así como partidas de sangre coagulada, cuya fetidez produce nauseas y vómitos á los braceros que se ocupan en su carga y descarga y á los habitantes que circulan por las inmediaciones de los depósitos, de una y otra cosa, ha llamado mi atencion más de una vez como la ha llamado igualmente de la autoridad local segun comunicacion que sobre este asunto me ha dirigido con fecha 9 del corriente.

Tamando en consideracion lo propuesto por el indicado señor Alcalde de la capital y deseando precaver las consecuencias que el referido comercio de huesos y sangre coagulada pudiera ocasionar á la provincia, cuya administracion me está encomendada, he oido á la Junta provincial de Sanidad y de conformidad con su ilustrado dictámen, he acordado dictar las prescripciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Queda prohibida en esta capital la importacion y depósito de huesos de la manera que ha venido consintiéndose hasta ahora, porque antes que todos los intereses particulares está la salud pública. Solo se permitirá una y otra casa, siempre que los indicados huesos vengancocidos hasta el grado de que hayan desaparecido de ellos las sustancias que puedan entrar en putrefaccion.

2.<sup>a</sup> Queda igualmente prohibida la importacion y depósito de sangre coagulada, á menos que esta se halle bien desecada y salada y en embases de madera en forma de barril convenientemente cerrados.

3.<sup>a</sup> Las anteriores disposiciones comenzarán á regir dentro de dos meses, contados desde la publicacion de esta circu-



lar en el Boletín oficial de la provincia.

4.<sup>a</sup> Mientras no llega el plazo que queda fijado, solo se permitirá el depósito de dichos huecos á la parte O. del corralon que en el Muelle de Maliaño posee D. Antonio Lopez ó en otro punto que considere mejor la autoridad local siempre que no se halle más cerca de la población que aquel, pero sin que en su embarque y acarreo puedan los que lo ejecuten aproximarse, bajo ningún pretexto á esta ciudad, pues tan solo lo verificarán desde el muelle saliente de los Sres. Lopez y Compañía, hacia la parte O. y nunca más cerca de la población.

A evitar males irreparables va encaminada la presente circular, y en su consecuencia prevengo su puntual cumplimiento á los Sres. encargados de su observancia, esperando del celo é inteligencia que hasta ahora tienen acreditado, no me pondrán en el extremo de exigirles la subsiguiente responsabilidad en caso de infracción.

Santander 22 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Sección de fomento.—Montes.

El día 20 del próximo Diciembre, y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento del Valle de Cabuerniga y bajo la presidencia de su Alcalde, 350 hayas mediante el tipo de 3,150 pesetas.

Acto continuo se procederá á subastar 175 robles, mediante el tipo de 2,650 pesetas los 100 robles y 1,956 los 75.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que rigirán en dicha subasta.

Santander 20 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Sanidad.

Siendo incompletos los datos que existen en este Gobierno acerca del personal concernien-

te al ramo sanitario de la provincia, los Sres. Alcaldes de la misma se servirán remitirme á la mayor brevedad posible, una relación nominal de todos los médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios que residan en sus respectivos distritos, con expresión de los que sean titulares y la dotación que disfruten, así como también de los veterinarios ó albéitares que ejerzan el cargo de inspectores de carnes en aquellos, pues de todo ello debe tener conocimiento exacto este Gobierno, para fines convenientes al mejor servicio.

Santander 22 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Centro directivo la celebración de diferentes rifas sin haber satisfecho previamente los derechos correspondientes á la Hacienda, ha dispuesto el mismo, recordar á V. que las rifas de tal naturaleza constituyen el delito de defraudación, según el art. 9.<sup>o</sup> del Real Decreto de 20 de Abril último; que á su persecución están obligadas las personas á quienes se encarga la represión de los delitos de contrabando y fraude en los artículos 38, 39 y 40 del título 3.<sup>o</sup> capítulo 1.<sup>o</sup> del Real Decreto de 20 de Junio de 1852, como manifiesta testualmente el artículo 12 de la Instrucción de 25 de Abril del corriente año; y por último, que según el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 70 de la citada Instrucción, los prospectos y billetes de todas las rifas en general que deberán ser impresos, han de contener precisamente la fecha de la autorización y la de la Gaceta en que se hubiese anunciado esta, cuyo requisito puede servir de comprobante para demostrar la legitimidad de billetes.

La Dirección espera confiadamente que el notorio celo de V. en cuanto se relaciona con el

servicio público y los intereses del Tesoro, le harán desplegar la mayor inteligencia para burlar los intentos de los defraudadores á la Hacienda por medio de las rifas, procediendo en su respecto, á tenor de lo que determinan las disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, á fin de que en las rifas que se celebren en lo sucesivo, se cumpla estrictamente con todo cuanto en dicha orden se previene.

Santander 20 de noviembre de 1875.—Segismundo García Acevedo.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de correos y telégrafos por orden de 11 del actual, esta administración principal ha señalado el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en las oficinas de la casa-correo, cuyo presupuesto de contrata es de 1.114 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucciones vijentes sobre el particular, en Santander ante el Sr. Administrador principal de correos en su despacho, hallándose en dicho punto de manifiesto el presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en dinero, ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las diferentes disposiciones vijentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas.

Una vez terminada la subasta en Santander se mandarán las proposiciones presentadas á la Dirección general de correos para su adjudicación definitiva.

Santander 20 de Noviembre de 1875.—El Administrador principal, Eduardo Caballero.

#### Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del

anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de las oficinas de correos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;) pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Condiciones particulares.

1.<sup>o</sup> Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja de la Administración Económica el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate.

2.<sup>o</sup> No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva.

3.<sup>o</sup> Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en el término de cuarto día á contar desde el en que se le de parte de estar definitivamente adjudicada á su favor por la Dirección general.

4.<sup>o</sup> Se dará principio á la obra en el preciso término de cuatro días después de hecha la escritura, debiendo darlas terminadas en el plazo de 20 días.

5.<sup>o</sup> Su importe será abonado al contratista previa certificación del arquitecto provincial y aprobación definitiva de la Dirección general del ramo.—El Administrador principal, Eduardo Caballero.

#### Universidad literaria de Valladolid.

##### Dirección general de instrucción pública.

Resultando vacante en la facultad de medicina de Valladolid la cátedra de Anatomía general y descriptiva dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo es-



tén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Director general.—Joaquin Maldonado. Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Direccion general de Rentas estancadas

#### Loterías.

En los Sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Francisca Ibañez, hija de D. Pedro, miliciano nacional de Liria.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Santander.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

En el pueblo de Rioseco, uno de los que componen este distrito, se halla en custodia desde el 9 del actual, una yegua que desde fines de Setiembre último, ha andado por las mieses del mismo, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, color negra, sin estrella alguna, cerrada, tiene una matadura cicatrizada en el costillar izquierdo, y en el cuarto derecho trasero tiene una marca que no se comprende.

Lo que se anuncia al publico para que llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerla en el término de sesenta dias previo pago de gastos, pasados los cuales, se procederá á lo que haya lugar.

Santiurde de Reinosa 17 de Noviembre de 1875.—Francisco Mesones Mantilla.

#### Ayuntamiento de idem.

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento dotada con 912 pesetas 50 céntimos anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que, reuniendo los requisitos prevenidos por la ley, aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes al señor alcalde presidente, en término de 20 dias, contados desde el en que aparezca este anuecio en el Boletín oficial de la provincia.

Santiurde de Reinosa 17 de Noviembre de 1875.—Francisco Mesones Mantilla.

#### Ayuntamiento de Villacarriedo.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Tezanos, uno de los que componen este distrito, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 26 de Octubre último, una yegua de las señas siguientes:

Como de diez á doce años de edad, alzada seis cuartas próximamente, color rojo, con una estrella en la frente que sin ser corrida llega al bebedero, el ojo izquierdo blanco.

Lo que se anuncia al público, á fin de que el se crea su dueño pase á recogerlo previa indemnizacion de daños y gastos causados.

Villacarriedo 15 de Noviembre de 1875.—Isidoro Gomez.

#### Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que el dia 23 del corriente á las once de su mañana y en estas salas consistoriales, tendrá efecto el remate de un potro de dos á tres años, y un caballo cerrado, tasado el primero en 65 pesetas y el segundo en 30 y cuyos caballos fueron recogidos por hallarse abandonados en la última feria de San Mateo sin que se hayan presentado sus dueños no obstante los anuncios insertos en los Boletines oficiales.

Reinosa 17 de Noviembre de 1875.—Miguel de Obeso y Olmo.

#### Ayuntamiento de Anievas.

Vacante la secretaria de este

Juzgado municipal, los aspirantes á ella presentarán ante el mismo sus solicitudes documentadas en forma, dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Anievas 16 de Noviembre de 1875.—Conrado Calderon de Arce.

#### Ayuntamiento de Luenta.

En el pueblo de Resconorio, de este distrito municipal, se halla puesta en custodia, por haberse encontrado abandonado y causando daños desde hace mas de cincuenta dias, una vaca de las señas siguientes:

De seis años de edad, sobre poco, ablanca, pequeña, astas cortas y pinadas y con un marco de fierro en un cuadril.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño, se presente á recogerla en el término de veinte dias, previo abono de daños y costas, pues pasado dicho plazo se procederá á su remate, como bienes mostrencos.

Luenta 17 de Noviembre de 1872.—Tomás T. Alonso.

### Anuncios particulares.

#### D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes, pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobre que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra líneas en Santander al 2 por 100.

#### LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene responsabilidades en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado,

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que se los envíe.

### INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se halla de venta toda la documentacion aprobada por la Excelentísima Comision Provincial, para las próximas elecciones.

### PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

#### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 19 de Diciembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

#### LIGURIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, 6 en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

#### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

V de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 3.